



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 29 de junio de 2016.

VISTO la Resolución N° 82/2016 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Nicolás, elevada "Ad-Referéndum" del Consejo Superior, mediante la cual se solicita prorrogar por UN (1) año la validez de los trabajos prácticos vencidos de un grupo de estudiantes pertenecientes a las distintas carreras de grado que dicta esa Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que es una decisión política-académica-institucional de la Universidad mantener los términos de la reglamentación vigente, contemplando únicamente medidas de excepcionalidad para aquellos estudiantes que presenten un plan de actividades de estudios razonables.

Que la Comisión de Enseñanza estableció lineamientos para otorgar prórrogas de trabajos, los cuales fueron acordados por todos sus miembros.

Que anteriormente se les otorgó prórroga a los alumnos.

Que los mencionados no han rendido ninguna las asignaturas por las cuales realizaron la excepción.

Que DE ROSA, Augusto Jacobo se encuentra cursando Proyecto Final.

Que al estudiante MARCHEI, Andres Martín se le otorgó prórroga en los Ciclos Lectivos 2013, 2014 y 2015 y no rindió la excepción solicitada.

Que el estudiante ZARATE, Joaquin Francisco Manuel no finalizó el cursado de su carrera.

Que, por estos motivos, no se encuadran dentro de los lineamientos establecidos.



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que la Comisión de Enseñanza evaluó los casos planteados y aconsejó no otorgar las prórrogas solicitadas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

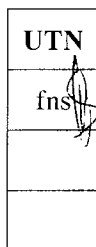
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No otorgar la prórroga de validez de los Trabajos Prácticos, solicitada mediante Resolución N° 82/2016 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Nicolás, que se encuentran vencidas a un grupo de estudiantes, quienes no rindieron la excepción anterior, pertenecientes a las distintas carreras de grado que dicta esa Facultad Regional, que figuran en el Anexo I y son parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1131/2016

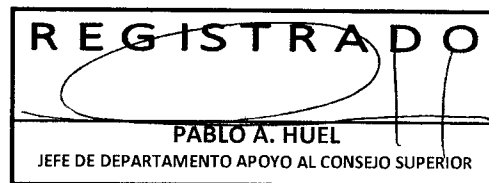



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR


A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 1131/2016

FACULTAD REGIONAL SAN NICOLÁS

NO OTORGA PRÓRROGA DE TRABAJOS PRÁCTICOS A ESTUDIANTES QUE NO
RINDIERON LA EXCEPCIÓN ANTERIOR

LEG. N°	APELLIDO Y NOMBRE	CARRERA	ASIGNATURAS
6768	SALOTTI, Gaston Ezequiel	Ingeniería Eléctrica	Control Automático
6120	MARCHEI, Andres Martin	Ingeniería Electrónica	Proyecto Final
8616	PASQUALI, Juan Andres	Ingeniería Industrial	Comercio Exterior
8666	DE ROSA, Augusto Jacobo	Ingeniería Industrial	Análisis Numérico y Calculo Avanzado Diseño de Producto
8503	ZARATE, Joaquin Francisco Manuel	Ingeniería Industrial	Manejo de Materiales y Distribución de plantas